CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° _____ Fecha: _____			
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí (Antioquia)	**Nit:**	890.983.873 – 1
COOPERANTE:	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí	**Nit:**	900.004.305 – 4
OBJETO:	Transferencia de los Recursos de Sobre Tasa Bomberil en cumplimiento de ley 1575 de 2012, para el normal funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Necoclí – Antioquia, que desarrollan actividades de Prevención y Atención de Desastres y demás calamidades conexas.		
VALOR:	El valor del presente Convenio de Transferencia de Recursos, es indeterminado; su monto será el que resulte del recaudo de la Sobretasa Bomberil, conforme al Acuerdo Nro. 015 del 09 de diciembre de 2024, "Por medio del cual, "Por medio del cual Compila, se Actualiza y se Complementa el Acuerdo Municipal 016 del año 2022		
PLAZO:	Once (11) meses y diez (10) días		

Entre los suscrito a saber, **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **71´618.388** Expedida en Medellín, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí – Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 3 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato según lo establecido en los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, y debidamente facultado, para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 015 del 28 de noviembre de 2025, para suscribir contratos en la presente vigencia fiscal y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NECOCLI**, identificado con **NIT: 900.004.305 – 4**, representada legalmente por el señor **DIEGO CAMPO VALDELAMAR**, mayor de edad, con **cedula de ciudadanía número 1.039´097.978 expedida en Necoclí – Antioquia**, entidad con Personería Jurídica N° 0830 de febrero 11 de 2014 Otorgada por la Gobernación de Antioquia, entidad sin ánimo de lucro regulada por la ley 1575 de 2012 y quien para efecto del presente Convenio de Transferencia de Recursos se denominará **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar el presente Convenio, previas las

siguientes consideraciones: **1)** Que le Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la efectiva prestación de los servicios a su cargo. **2.)** Que la ley N°1575 de 2012, "Por medio de la cual se establece la ley general de bomberos de Colombia" en el artículo primero establece que: La gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. **3)** Que en cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad." **4)** Que a su vez la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas prestado por las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos o convenios para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios. **5)** Que por tal razón la entidad Municipal de Necoclí, ha estipulado la posibilidad de realizar un Convenio de Transferencia de Recursos, con la Estación de Bomberos Voluntarios que opera en el Municipio. **6)** Que el presente convenio está financiado con recursos provenientes del recaudo de la sobretasa bomberil correspondiente a la vigencia del 2026. **7)** Que se realizara seguimiento técnico, Administrativo, legal y financiero al siguiente convenio a través de la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. **8)** Que el artículo segundo de la Carta Política establece que las autoridades de la República están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, Honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. **9)** Que la Constitución Política de Colombia en el segundo Inciso del artículo 355 establece que el Gobierno en los niveles nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuesto celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y con reconocida idoneidad con el fin de Impulsar programas y

actividades de interés público de acuerdo con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo; Como consecuencia de las anteriores motivaciones las partes deciden celebrar el presente acto jurídico que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. El objeto del presente convenio es: **Transferencia de los Recursos de Sobre Tasa Bomberil en cumplimiento de ley 1575 de 2012, para el normal funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Necoclí – Antioquia, que desarrollan actividades de Prevención y Atención de Desastres y demás calamidades conexas,** en estricta concordancia con las especificaciones técnicas anexas y que se exigen en esta clase de proyectos, las cuales hacen parte integral del convenio. **CLAUSULA SEGUNDA: EJECUTOR,** El ejecutor del objeto del presente convenio es por acuerdo de las partes **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NECOCLI,** identificada al inicio de este convenio. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** Para todos los efectos legales el plazo del presente convenio es de **Once (11) meses y diez (10) días**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE APORTES: VALOR:** El valor del presente Convenio de Transferencia de Recursos, es indeterminado; su monto será el que resulte del recaudo de la Sobretasa Bomberil, conforme al Acuerdo Nro. 015 del 09 de diciembre de 2024, “Por medio del cual, “Por medio del cual Compila, se Actualiza y se Complementa el Acuerdo Municipal 016 del año 2022. **FORMA DE PAGO:** Los desembolsos se efectuarán mediante pagos mensuales en los que se transferirá el recaudo total del impuesto a la sobre tasa bomberil, previa presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso, previo informe en lo concerniente a sus obligaciones contractuales, certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, y la acreditación de que el cooperante se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y demás requisitos exigidos por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres, que le sean aplicables de acuerdo a lo contratado. Los documentos deberán radicarse en la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. **Requisitos para el Pago: a.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. **b.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. **c.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. **d.** Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. **e.** Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco

(5) días hábiles posteriores. **NOTA 1:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario. **CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA DEL CONVENIO.** EL MUNICIPIO vigilara la ejecución y el cumplimiento del presente convenio a través de una supervisión, a cargo de Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Desembolsar a la Cooperante los recursos objeto del presente convenio. **2.** Ejercer la SUPERVISION del mismo a través del **Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Necoclí – Antioquia. CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: ESPECIFICAS:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Cooperante, realizará las siguientes actividades: **1.** Destinar los recursos trasferidos por el Municipio de Necoclí, para financiar la actividad Bomberil en esta municipalidad, conforme a los términos establecidos en la ley 1575 de 2012 y según especificaciones de la propuesta presentada. **2.** llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: **a.** Análisis de la amenaza de incendios; **b.** Desarrollar todos los programas de prevención; **c.** Atención de incidentes relacionados con incendios; **d.** Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; **e.** Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. **3.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **4.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **5.** Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. **6.** Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **7.** Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. **8.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. **9.** Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria. **10.** Propender de igual manera, por la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales. **11.** Suministrar los elementos, maquinarias y demás medios necesarios para el

buen desarrollo y efectiva atención de la emergencia. **12.** Realizar Simulacros de emergencias en las Diferentes Instituciones Educativas del Municipio. **13.** Representar al Municipio de Necoclí-Antioquia en los eventos bomberiles que demande la presencia del cuerpo de bomberos de Necoclí – Antioquia. **14.** Presentar informes mensuales a la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal, sobre las actividades desarrolladas, para efectos de establecer el cumplimiento del objeto contratado y autorizarse la respectiva transferencia de los recursos. **15.** Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social. **16.** Atender con prontitud los llamados de emergencia sobre el peligro por parte de la comunidad, así como prestar la debida asistencia e instrucción necesaria, en caso de amenaza y alerta de eventos de emergencia, desastres y demás calamidades conexas. **17. Rescate y Salvamento**, Brindar asistencia en accidentes de tráfico, catástrofes naturales (terremotos, inundaciones, etc.), y otras emergencias donde sea necesario rescatar personas. **18.** Realizar rescates en espacios confinados, aguas, y en cualquier situación de alto riesgo. **19. Capacitación y Entrenamiento,** Capacitar al personal para mantener y mejorar sus habilidades en técnicas de rescate, primeros auxilios, uso de equipos de protección, y estrategias de extinción de incendios. **20.** Ofrecer formación a la población en primeros auxilios, prevención de incendios y otras prácticas de seguridad. **GENERALES:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a: **1.** Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento. **2.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. **3.** Presentar ante el Supervisor del convenio el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. **4.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del Convenio. **5.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente convenio y aun con posterioridad a este. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente convenio, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **8.** Cumplir con las obligaciones tributarias a

que hubiere lugar por razón el presente convenio. **9.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente convenio en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **10.** Ejecutar este convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. **11.** Desarrollar las actividades objeto del presente convenio atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. **12.** Apoyar al Supervisor del convenio en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. **13.** En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales. **14.** Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente convenio, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. **15.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Al presente CONVENIO se le aplicaran las clausulas excepcionales de interpretación y modificación unilateral por parte del MUNICIPIO, de conformidad con los establecido en los artículos 14 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acordamos como domicilio el Municipio de Necoclí (Antioquia). **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 y en los artículos 1, 2,3 y 4 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS**. **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.** El presente convenio será liquidado por las partes dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a su ejecución. SI EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PUBLICACION.** El Convenio y sus anexos ser publicado en SECOP. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION.** EL COOPERANTE no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito del

MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** para la legalización se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal. Para su perfeccionamiento se requiere el acuerdo sobre el objeto y el presente documento escrito. Y para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales, pólizas y su aprobación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO, se subordinará a la apropiación presupuestal de la vigencia fiscal 2026.

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	**DIEGO CAMPO VALDELAMAR** C.C. C.C. 1.039´097.978 de Necoclí Representante Legal **CUERPO DE BOMBEROS** Nit. 900.004.305 – 4	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Revisó y Aprobó (Supervisora):	**LAURA OSPINA GALLEGO** Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres – municipio de Necoclí	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II